

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00193-00

Atendiendo la solicitud obrante en PDF32 y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que, por concepto de honorarios, rendimientos, utilidades y demás beneficios que pueda percibir con ocasión de un vínculo comercial o contractual de Multimodal Express SAS con la Caja de Vivienda Popular y de los municipio de Sibaté, Villavicencio, Zipaquirá. Límitese la medida a la suma de \$2.666.140.000,00.

Líbrese por secretaría oficio al señor pagador de la citada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, haciéndole las prevenciones legales a que se refiere el numeral 4º del artículo 593 del Código General y sobre la inembargabilidad de los dineros destinados para la construcción de obras públicas a voces de lo dispuesto en el artículo 594 ídem.

SEGUNDO. Decretar el embargo y retención de los dineros que, por concepto de honorarios, rendimientos, utilidades y demás beneficios que pueda percibir con ocasión de un vínculo comercial o contractual de Multimodal Express SAS con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Límitese la medida a la suma de \$2.666.140.000,00.

TERCERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que, por concepto de honorarios, rendimientos, utilidades y demás beneficios que pueda percibir con ocasión de un vínculo comercial o contractual de Multimodal Express SAS con la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$2.666.140.000,00.

CUARTO. Decretar el embargo y retención de los dineros que, por concepto de honorarios, rendimientos, utilidades y demás beneficios que pueda percibir con ocasión de un vínculo comercial o contractual de Multimodal Express SAS con la gobernación de Cundinamarca. Límitese la medida a la suma de \$2.666.140.000,00.

QUINTO. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios, comisiones, utilidades y en general cualquier emolumento que perciba el ejecutado Alfredo Duque Martínez de Seval Logística SAS. Límitese la medida a la suma de \$2.666.140.000,00.

Una vez se materialicen las cautelas aquí decretadas se resolverá sobre las demás solicitadas, con el fin de no incurrir en exceso de embargos.

Secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.